



Gobierno Regional Ica



Resolución Gerencial General Regional Nº 175-2013-GORE-ICA/GGR

Ica, **13 AGO. 2013**

VISTO el Informe N° 020-2012-PIFL-SO/CSLT, Informe N° 226-2013-ZMQR/SGO, Informe N° 720-2013-SGSL, respecto a la solicitud del Supervisor para la Ampliación de Plazo N° 02 de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EN EL CENTRO DE SALUD DE LA TINGUIÑA-ICA"**.

CONSIDERANDO:

Que, con Informe N° 020-2012-PIFL-SO/CSLT, el Ingeniero Pablo Isidoro Félix Loza, Supervisor de la Obra se remite al Sub-Gerente de Obras del Gobierno Regional de Ica, sobre la Ampliación de Plazo N° 02 para la **Supervisión de la Obra: "Mejoramiento de la Infraestructura y Equipamiento en el Centro de Salud de la Tinguña-Ica"**, debiendo hacer referencia a el Contrato del Servicio de Consultoría N° 031-2012-GORE-ICA, del cual se genera el vínculo, para la prestación de servicio de supervisión de dicha obra, dado por **Adjudicación Directa Publica N° 007-2012-GORE-ICA**, entre el Gobierno Regional de Ica y de la otra parte Pablo Isidoro Félix Loza, por el importe de **S/208,000.00 (Doscientos Ocho Mil y 00/100 Nuevos Soles)**, siendo según las bases integradas, que forman parte del contrato, el plazo original del servicio, de 210 días para la supervisión, de la ejecución de la obra y de 30 días, para la recepción y liquidación de la obra. Siendo en el petitorio de dicho informe, donde se solicita al Gobierno Regional de Ica, se formalice y apruebe la ampliación de plazo N° 02 del contrato de supervisión por 87 días calendario, por las mayores prestaciones de supervisión, correspondiente al plazo equivalente, al que se ha ampliado el contrato de ejecución de obra, mediante **Resolución Gerencial General Regional N° 0132-2013-GORE-ICA/GGR**, siendo por ende diferido el término del contrato de supervisión del **12 de Junio del 2013 al 07 de Setiembre del 2013**;

Que, según el Informe N° 226-2013-ZMQR/SGO, remitido con fecha 08 de Julio del 2013 por el Monitor de Obra quien eleva, dicho informe ante el Sub-Gerente de Obras y Viabilidad, donde se manifiesta que habiéndose dado al Contratista, la **Ampliación de Plazo N° 03**, para ejecutar la obra, por un periodo de 87 días calendarios, con **Resolución Gerencial General Regional N° 0132-2013-GORE-ICA/GGR** de fecha 07 de Junio del 2013, y habiéndose producido la modificación del plazo contractual de la ejecución de obra, siendo la nueva fecha de terminación de esta, el 07 de Setiembre del 2013 se señala **PROCEDENCIA**, para la ampliación de plazo N° 02 de supervisión de obra, sin señalar observación a lo solicitado por el Supervisor de la Obra;

Que, siendo con fecha 11 de Julio del 2013, GRINF nos remite con **Memorando N° 1395-2013-GRINF**, el Informe N° 0720-2013-SGSL elaborado por la Sub-Gerencia de Supervisión y Liquidación de este Gobierno Regional, donde señala además dicho informe que la Ampliación de Plazo N° 01, solicitada por la Supervisión, fue comunicada fuera del plazo contractual, quedando por ende consentida, considerando dicha Sub-Gerencia **PROCEDENTE**, como única ampliación de plazo 87 días calendarios al contrato de consultoría, donde además se incluye el plazo para la liquidación de la obra;

Que el Supervisor de la obra **"Mejoramiento de la Infraestructura y Equipamiento en el Centro de Salud de la Tinguña-Ica"** argumenta en su informe que, al haberse aprobado la Ampliación de Plazo N° 03, mediante **Resolución Gerencial Regional N° 0132-2013-GORE-ICA/GGR** de fecha 07 de Junio del 2013, a favor del contratista por 87 días calendarios, señala que también deberá ampliarse el plazo del contrato de supervisión, **por el mismo plazo y por las mayores prestaciones de supervisión**, siendo así que diferirá el plazo de culminación de su contrato, del 12 de Junio del 2013 al 07 de Setiembre del 2013;

Que, fundamenta en su informe , el supervisor de la obra , al solicitar la **Ampliación de Plazo N° 02**, que después de haber sido aprobada la **Ampliación de Plazo N° 03**, a favor del contratista, se convierte en estrictamente necesario, que continúe en sus funciones, ya que toda ejecución de obra debe ser supervisada alegando que según lo establecido en el último párrafo del artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala que en virtud de la ampliación otorgada , la entidad ampliara el plazo de los otros contratos celebrados por esta y vinculados directamente al contrato principal;

Que, siendo así que, en el cuarto párrafo del Art. 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 184-2008-EF, establece que **en virtud de la ampliación otorgada, la Entidad ampliará el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal**. Señala además que **las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios darán lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados**. Precepto que guarda concordancia con lo prescrito en el cuarto párrafo del Art. 202° de la norma en comentario al señalar que **en virtud de la ampliación otorgada, la Entidad ampliará el plazo de los otros contratos celebrados por ésta y vinculados directamente al contrato principal**;

Que, en este punto cabe anotar, que de acuerdo a lo precisado por el Director Técnico Normativo del OSCE en la Opinión N° 100-2011/DTN se tiene que *la ampliación de plazo de un contrato de supervisión de obra que no implique la ejecución de prestaciones adicionales, sólo podría ocasionar el pago de los mayores gastos generales que acredite el supervisor, en tanto que, la ampliación de plazo de un contrato de supervisión de obra que implique la ejecución de prestaciones adicionales, relacionadas o no con la ejecución de adicionales de obra, podría representar el pago de mayores gastos generales que acredite el supervisor, así como el pago del costo y utilidades de las prestaciones adicionales que apruebe y ordene ejecutar la Entidad*;

Estando con el Informe Legal N° 643-2013-ORAJ, y con lo establecido en el D. Leg. N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado, D.S. N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 351-2012-GORE-ICA/PR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 02** formulada por el supervisor de la Obra "**MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EN EL CENTRO DE SALUD DE LA TINGUIÑA-ICA**", siendo que en este caso *no implica la ejecución de prestaciones adicionales, SÓLO PODRÍA OCASIONAR EL PAGO DE LOS MAYORES GASTOS GENERALES que acredite el supervisor*.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub-Gerencia de Obras, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, al Supervisor de la Obra y a quienes corresponda según la normatividad vigente.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL

ING. MARIO E. LÓPEZ BALDAÑA
GERENTE GENERAL REGIONAL

